

## I. Disposiciones generales

### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**4445** *ORDEN* de 29 de julio de 2010, por la que se establecen disposiciones de aplicación de módulos y bases de compensación económica de asistencia jurídica gratuita y se aprueban modelos normalizados.

Al objeto de desarrollar los preceptos de la Ley 1/1996, reguladora de la Asistencia Jurídica Gratuita, se dictó el Decreto Territorial 57/1998, de 28 de abril, por el que se regulan la composición y el funcionamiento de las comisiones de asistencia jurídica gratuita de Canarias, así como el procedimiento para el reconocimiento de la misma, modificado por el Decreto 50/2000, de 10 de abril, Decreto 74/2003, de 12 de mayo, Decreto 44/2004, de 15 de abril y 425/2007, de 26 de diciembre. Asimismo, conforme a la Disposición Adicional Primera del Decreto 57/1998, la Ley 1/1996, su Reglamento y disposiciones de desarrollo serán de aplicación para lo no previsto en el citado decreto.

El Decreto 74/2003, de 12 de mayo, que modifica el citado Decreto 57/1998, añadió el anexo II de módulos y bases de compensación económica de abogados y procuradores para adecuarlo a la sustancial modificación operada por las leyes 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, Ley Orgánica 8/2002, de 24 de octubre, y Ley 38/2002, de igual fecha, de reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Asimismo, el citado Decreto 73/2003 habilita al Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad para la actualización de los módulos y bases de compensación económica previstas en el anexo II para años sucesivos en aras a la celeridad y eficacia de la actuación administrativa como expone el Preámbulo del citado Decreto estableciéndose en la Disposición Final Primera la autorización al titular del Departamento competente en materia de justicia para dictar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones necesarias para la aplicación del Decreto.

En su virtud, de conformidad con la normativa citada y el Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad,

**D I S P O N G O:**

**Artículo primero.-** Actualización de módulos y bases de compensación económica de asistencia jurídica gratuita.

A. Se aprueban los módulos y bases de compensación económica de abogados y procuradores por la actuación en el turno de oficio y asistencia jurídica gratuita que se insertan como anexo I a la presente Orden.

B. Se aprueba el número de guardias subvencionadas que corresponde realizar a cada colegio de Abogados de Canarias que se inserta como anexo II a la presente Orden.

**Artículo segundo.-** Aprobación de modelos relativos a Asistencia Jurídica Gratuita.

1. En relación a lo dispuesto en el artículo 10, apartado 5, del Decreto 57/1998, de 28 de abril, por el que se regulan la composición y el funcionamiento de las comisiones de asistencia jurídica gratuita de Canarias, se aprueban los siguientes modelos normalizados:

a) Modelo de solicitud de reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita en supuestos de asistencia letrada prestada de oficio de forma inmediata en procedimiento penal que se inserta como anexo III.

b) Modelo de informe del letrado sobre la concreta situación del interesado a efectos del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita que se inserta como anexo IV.

2. En relación a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Territorial 57/1998, de 28 de abril, por el que se regulan la composición y el funcionamiento de las comisiones de asistencia jurídica gratuita de Canarias, así como el procedimiento para el reconocimiento de la misma, se aprueba el Modelo de Certificado Trimestral de Justificación del coste de Asistencia Jurídica Gratuita, que se inserta como anexo V.

Disposición Final Única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2010.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y SEGURIDAD,  
José Miguel Ruano León.**

## ANEXO I

## MÓDULOS Y BASES DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA

## ABOGADOS

MÓDULO	EUROS
Asistencia ordinaria al detenido	99,28
Servicio de Guardia	208,55
Servicio Guardia Juicios Rápidos	353,64
<b>TURNO ESPECIAL DE FALTAS</b>	353,64
<b>JURISDICCIÓN PENAL</b>	
Procedimiento con Tribunal de Jurado	464,68
Procedimiento Penal General	448,00
Procedimiento de Enjuiciamiento Rápido	270,23
Proced. Abreviado con conformidad en Instrucción	270,23
Procedimiento Abreviado	281,97
Menores	216,19
Expediente vigilancia penitenciaria	158,62
Resto juicio de faltas	104,56
<b>JURISDICCIÓN CIVIL</b>	
Juicio Verbal	236,16
Juicio Ordinario	328,98
Procedimiento de Familia	417,10
Mutuo Acuerdo	231,46
Medidas Provisionales	148,05
Modificación de Medidas	291,38
Medidas Cautelares	291,38
Monitorio	148,05
Cambiario	236,16
Procedimiento de ejecución	30% procedimiento
<b>JURISD. CONTENC.-ADMINISTRATIVA</b>	
Recurso Contencioso Administrativo	351,30
<b>JURISDICCIÓN SOCIAL</b>	
Proceso Integro	207,96
Recurso de Suplicación	149,81
<b>JURISDICCIÓN MILITAR</b>	
Fase sumarial	234,68
Fase Juicio Oral	118,67
<b>RECURSO DE CASACIÓN</b>	
Anuncio	89,30
Formalización	294,89
<b>RECURSO DE AMPARO</b>	272,57
<b>RECURSO DE APELACIÓN</b> contra resoluciones que pongan fin al proceso en 1ª instancia	207,96
<b>NORMAS GENERALES</b>	
Traslado para Juicios Penales	58,75
Traslado para Apelaciones	58,75
Día de más en Juicio en jurado y penales Especiales	131,59
Transacciones extrajudiciales	75% procedimiento
Traslado Islas Menores para Juicios Penales	Según billete



Insostenibilidades	83,41
Ejecución de Sentencias	30% procedimiento
<b>TURNO ESPECIAL EN MATERIA DE EXTRANJERÍA</b> La indemnización por Turno Especial en Materia de Extranjería únicamente se podrá percibir cuando se haya atendido efectivamente la llegada de pateras o cayucos. Asistencia jurídica a extranjeros que entren irregularmente por las costas canarias. Incluye las asistencias individualizadas durante el servicio de guardia y continuada en aquellas actuaciones que se realicen con posterioridad al día de guardia para la defensa de las personas asistidas durante la misma en trámites de internamiento, devolución o expulsión.	
- Si el número de personas asistidas es inferior a siete	313,50
- Si el número de personas asistidas es igual o superior a siete, asegurando en todo momento la atención adecuada de carácter individual por los profesionales a cada uno de los beneficiarios de la asistencia jurídica que hayan de atender.	627,00

*PROCURADORES*

MÓDULO	EUROS
Todos los procedimientos	50,12 €

## ANEXO II

**NÚMERO DE GUARDIAS SUBVENCIONADAS QUE CORRESPONDE REALIZAR A CADA COLEGIO DE ABOGADOS DE CANARIAS**

## COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PALMA

Se devengarán Asistencias Individualizadas.

## COLEGIO DE ABOGADOS DE LANZAROTE

Se devengarán Asistencias Individualizadas.

## COLEGIO DE ABOGADOS DE LAS PALMAS

Guardias para imputados/detenidos:

“Servicio de Guardia”: 22 guardias diarias de lunes a viernes y 16 guardias diarias en sábado, domingo y festivo.

Guardias para víctimas de violencia:

“Servicio de Guardia”: 1 guardia diaria en cada uno de los partidos judiciales de Las Palmas de Gran Canaria y Telde.

En los partidos judiciales de San Bartolomé de Tirajana, Arucas, Santa María de Guía y Puerto del Rosario, la asistencia letrada inmediata a víctimas de violencia de género que se precise se retribuirá por sistema de “Asistencia Individualizada”.

## COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:

Guardias para imputados/detenidos:

“Servicio de Guardia”: 15 guardias diarias de lunes a viernes y 10 guardias diarias en sábado, domingo y festivo. (Incluye una guardia diaria en cada uno de los partidos judiciales de Valverde de El Hierro y San Sebastián de la Gomera).

En los partidos judiciales de Güimar, Icod de los Vinos y Puerto de la Cruz se retribuirá por sistema de “Asistencia Individualizada”.

Guardias para víctimas de violencia:

“Servicio de Guardia”: 1 guardia diaria en cada uno de los partidos judiciales de Santa Cruz de Tenerife y Arona.

En los partidos judiciales de Granadilla de Abona, Güimar, Icod de Los Vinos, La Orotava, Puerto de la Cruz y San Cristóbal de La Laguna, la asistencia letrada inmediata a víctimas de violencia de género que se precise se retribuirá por sistema de “Asistencia Individualizada”.

La asistencia inmediata a víctimas de violencia de género en los partidos de Valverde y San Sebastián de la Gomera se desarrollará por el letrado que se encuentre de guardia para imputados/detenidos. Cuando por causas justificadas no sea posible, otro letrado prestará asistencia inmediata a la víctima, en cuyo caso la actuación se retribuirá por “Asistencia Individualizada”.



ANEXO III

**Solicitud del beneficio de asistencia jurídica gratuita en caso de asistencia letrada inmediata en procedimiento penal**

D.....  
NIF....., teléfono....., vecino de.....  
calle.....

SOLICITA formalmente que me sea reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita establecido en la Ley 1/1996, de 10 de enero, para las diligencias siguientes:

Procedimiento.....  
Órgano jurisdiccional.....  
Delito que se le imputa.....

MANIFIESTA que sus recursos e ingresos económicos computados actualmente por todos los conceptos y por unidad familiar no superan los..... euros (\*) mensuales, siendo de..... euros.

SOLICITA que le sean designados abogado y procurador del turno de oficio, y se compromete a abonar la minuta del abogado y procurador que le asistan de oficio en caso de que no le fuera reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

AUTORIZA EXPRESAMENTE a la Administración para consultar sus datos económicos, fiscales y laborales.

Datos de interés económico o social del solicitante:  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Firma del solicitante

Lugar y fecha

(\*) Cantidad correspondiente al IPREM



## ANEXO IV

## Informe del letrado

## A LA COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

D/Dña..... Colegiado /a nº..... designado/a con  
fecha..... para la defensa de los intereses de  
D/Dña. .... en las diligencias .....  
que se tramitan en el Juzgado ..... por el delito  
de .....

## EXPONE

1. Que ha resultado imposible para este letrado la obtención de otros datos económicos que los consignados en la solicitud de asistencia jurídica gratuita, a pesar de haber recabado del solicitante la aportación de la documentación pertinente.
2. Que, no obstante, de toda la información obtenida considero que la situación económica del solicitante:  
 Sí es merecedora del reconocimiento de los beneficios del artículo 6 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.  
 No es merecedora del reconocimiento de los beneficios del artículo 6 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.
3. Tratándose de un procedimiento en el que la defensa letrada es obligatoria e inexcusable, se hace constar que el letrado firmante designado en el procedimiento de referencia continuará actuando mientras no se resuelva en contrario.

En....., a.....de ..... de .....

Firma del letrado



## ANEXO V

**CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DEL COSTE DE LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA****TRIMESTRE/AÑO:**

(Identificación del certificante)

**CERTIFICO:**

**Primero:** Que durante el ----- TRIMESTRE DE ----- el coste de la prestación de los servicios de asistencia y defensa jurídica gratuita ha ascendido al IMPORTE TOTAL DE ..... por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	NÚMERO	IMPORTE
GUARDIAS		
ASISTENCIAS		
TURNO DE OFICIO		
REGULARIZACIONES (-)		

**Segundo:** Que el desglose de los anteriores conceptos por cada Partido Judicial es el siguiente:

**PARTIDO JUDICIAL:** .....

## GUARDIAS

GUARDIAS ORDINARIAS	NÚMERO DE GUARDIAS	IMPORTE
GUARDIAS (hasta 6 diligencias)		
GUARDIAS (más de 6 diligencias)		
TOTAL		

GUARDIAS DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO	NÚMERO DE GUARDIAS	IMPORTE
GUARDIAS (hasta 6 diligencias)		
GUARDIAS (más de 6 diligencias)		
TOTAL		

GUARDIAS DE EXTRANJERÍA	NÚMERO DE GUARDIAS	IMPORTE
GUARDIAS (hasta 6 diligencias)		
GUARDIAS (más de 6 diligencias)		
TOTAL		



## ASISTENCIAS INDIVIDUALIZADAS

N <sup>a</sup> de asistencias en servicio de 24 horas cuando no hay Servicio de Guardia	NÚMERO DE DÍAS EN EL TRIMESTRE	IMPORTE
1 Asistencia		
2 asistencias		
3 asistencias		
4 asistencias		
5 o más		
TOTAL		

**PARTIDO JUDICIAL .....**

El presente certificado se emite a los efectos previstos en el artículo 22 del Decreto 57/1998, de 28 de abril, por el que se regula la composición y funcionamiento de las Comisiones de Asistencia Jurídica gratuita de Canarias, así como el procedimiento para el reconocimiento de la misma y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Lugar, fecha y firma